



**LIC. LILIANA LIZÁRRAGA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Asunto: Atención a solicitud de
Acceso a la Información Pública.

En atención a la solicitud de acceso a la información 330008322000226, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere lo siguiente:

"1. Solicito se indique si el Área Natural Protegida (ANP) Parque Nacional Los Remedios ha poseído un Programa de Manejo u otro instrumento de planificación, durante el periodo comprendido entre el 6 de junio de 2000 a la fecha de esta solicitud. En caso de que no esta ANP no haya tenido tal programa/instrumento durante el periodo solicitado, solicito se indique con la formal inexistencia de la información. 2. Solicito se indique si este sujeto obligado está en proceso de preparar un Programa de Manejo del ANP Parque Nacional Los Remedios. En dado caso, solicito se indique desde cuándo se está en proceso de preparar tal documento y las personas encargadas de prepararlo. 3. Solicito, en su caso, copia simple de todos los Programas de Manejo u otros instrumentos de planificación relacionadas con el ANP Parque Nacional Los Remedios, realizados entre el de junio de 2000 y la fecha de esta solicitud, incluyendo anexos correspondientes." (sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción VIII, 79 fracción XXII y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); en correlación con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007; y el Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del acuerdo antes mencionado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017; con fundamento en el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020;

Me permito informar a esa Unidad de Transparencia, que realizada una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la información solicitada, no se encontró información relativa a programas de manejo o instrumentos de planeación en el Parque Nacional Los Remedios; por lo anterior y atendiendo a lo establecido en el criterio 01/21 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta a las solicitudes.

Así como lo señalado en el artículo 130 de la Ley Federal de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"Artículo 130. (...) Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita." (sic)

Le informo que, a la fecha, no se cuenta con un Programa de Manejo publicado o formulado para el Parque Nacional Los Remedios; lo anterior debido a que en la fecha en que fue declarado como tal (1938), la Legislación ambiental aplicable, no señalaba la obligación de realizar Programas de Manejo; razón por la cual las Dependencias encargadas de su cuidado y administración, no lo realizaron y una vez creada la Conanp, se





Oficio No. F00.6. DRCEN/0348/ 2022
Cuernavaca Morelos, a 28 de marzo de 2022

considero oportuno realizarlo, comenzando los trabajos de identificación del Área, sin embargo se encontraron con diversas situaciones que a la fecha no han permitido su realización entre las que se encuentran:

- ✓ La sobreposición que existe de los Decretos de creación locales correspondientes al Parque Estatal Metropolitano y al Área de Preservación Ecológica, así como los Decretos expropiatorios que provocaron asentamientos y actividades humanas que han deteriorado de forma irreversible el Parque Nacional Los Remedios y que al realizar el Programa de Manejo se tendría que reconocer el área urbanizada y con ello la legal propiedad y/o posesión de sus habitantes, que afecta más del 50%, del polígono, lo cual contravendría lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su respectivo Reglamento.
- ✓ La contaminación, la erosión y la introducción de especies que contribuyeron a la desaparición casi total de sus condiciones originales, la vegetación nativa prácticamente ha sido sustituida en un 100 % por especies exóticas de reforestación, tales como Eucalipto (*Eucalyptus spp.*), Casuarinas, Ciprés o Cedro Blanco, fresno y pirul; lo que ha provocado la transformación del entorno natural y con ello el desplazamiento de la fauna nativa, quedando tan solo especies resistentes al impacto humano, así como especies oportunistas.
- ✓ El intenso proceso de urbanización del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde se encuentra inmersa el Área Natural Protegida, el impacto al mismo sobre su entorno natural que identificaba la orografía, recursos hidrológicos, forestales, y de suelo, así como flora y fauna, que transformo al mismo en un contexto urbano complejo; en donde al no haberse contado con las herramientas jurídicas y de planeación que restringieran el deterioro del entorno ambiental y garantizaran la permanencia y desarrollo sustentable del área natural protegida; se provocó que de las 438 hectáreas señaladas en su Decreto de creación, quedaran alrededor de 110 hectáreas.
- ✓ Derivado de lo anterior, en el año de 1999, el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recomendó la abrogación del Decreto de creación.

No omito hacer de su conocimiento, que a la fecha, el Parque Nacional Los Remedios, se encuentra en un proceso de valoración ambiental, con la finalidad de determinar si es factible realizar la modificación de su decreto de creación y con posterioridad la realización de su programa de manejo; por lo anterior al no existir Programa de Manejo Formulado, ni publicado en el Diario Oficial de la Federación, no es posible, remitir la documentación solicitada.

En ese sentido, se considera que no será necesario, que el comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con lo dispuesto por el criterio No. 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Documentos Personales, que establece que en los casos en que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierta obligación alguna de contar con la información y, por otra, no existan suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE

BIOL. MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL

C.c.p. Archivo
MACM/LIAO.

